

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 434 de marzo 05 de 2024, se notificó por estados electrónicos No. 039 el 06 del mismo mes y año, y el termino para subsanar la demanda venció el 13 de marzo hogaño y la parte actora NO presento escrito de subsanación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	729
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante :	Martha Isabel Cabrera Vallejo
Demandado:	Menor Isabella Perdomo Menor Juan Esteban Perdomo Herederos indeterminados de Ronald Andrés Perdomo Maquilon
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00610-00
Providencia:	rechazo

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el canal digital del despacho a fin de verificar la presentación de escrito de subsanación, observando esta judicatura que la parte actora no presentó escrito en tal sentido, es por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

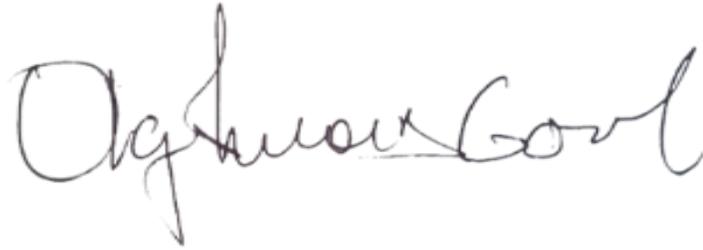
PRIMERO. Rechazar la demanda, por no haberla subsanado dentro del término legal establecido.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

ESTADO No. 050

EN LA FECHA 21 DE MARZO DE
2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.


Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria